

## ORDEN POR LA QUE SE CONCEDEN DE FORMA PROVISIONAL LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PREDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA EL AÑO 2021.

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador para la realización de estancias breves en España y en el extranjero, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para el año 2021.

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) y teniendo en cuenta los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Orden de 2 de diciembre de 2016 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (BOC núm. 240, de 14 de diciembre de 2016).

**Segundo.-** Mediante Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se convocan ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador para la realización de estancias breves en España y en el extranjero, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para el año 2021 (BOC núm. 86, de 28 de abril de 2021).

**Tercero.-** El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", es de doscientos mil euros (200.000 €).

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 3, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", prioridad de inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1 "Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

**Cuarto.-** El número de ayudas a conceder estará limitada por la disponibilidad presupuestaria, en función de los importes de las solicitudes presentadas.

**Quinto.-** El 19 de mayo de 2021 a las 14,00 horas, finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Concluido dicho plazo, se registraron a través de la sede electrónica un total de 25 solicitudes cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en la base 9.

**Sexto.-** Analizada la documentación presentada por los interesados, la Comisión de evaluación ha elaborado el correspondiente acta, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando



las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**Séptimo.-** A la vista del acta de la Comisión de evaluación de 2 de julio de 2021 este órgano instructor procede a elevar al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, procede dictar la concesión provisional.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con la base 7, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Segunda.-** Conforme a lo dispuesto en la base 10, la selección de candidatos se llevará a cabo en un procedimiento único de evaluación de los méritos, detallado en la base 40, a la vista de la documentación aportada en la solicitud.

**Tercera.-** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información se nombra la comisión de evaluación prevista en la base 10 formada por personal técnico de la Agencia.

**Cuarta.-** En la base reguladora 6 se establece que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con dichas bases reguladoras

**Quinta.-** En lo no establecido en las bases que regulan esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

En relación a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, BOC



- nº 87 de 16 de julio de 2001) (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 2001).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 02/06/2011)
  - Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (BOE núm. 29, de 3 de febrero de 2006).
  - Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora (BOE núm. 35, de 10/02/2011)
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015)
  - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30/10/2007), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE núm. 161, de 03/10/2010)
  - Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE núm. 64, de 15/03/2019).

En el ámbito de la normativa autonómica, en todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- Decreto Territorial 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones (BOC núm 65, de 02/04/2004).
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria (BOC núm 68, de 08/04/2009).
- Estrategia de especialización inteligente de Canarias 2014-2020. Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC núm 244, de 19/12/2006).

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

## RESUELVO

**Primero.** Conceder una subvención destinada a la formación del personal investigador para la realización de estancias breves en España y en el extranjero (Modalidad B), a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 3, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", prioridad de inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1 "Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

**Segundo.** Aprobar la lista de solicitudes desestimadas que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en el mismo.



**Tercero.** Aprobar la lista de solicitudes desistidas que se relacionan en el Anexo III.

**Cuarto.** La subvención será del 100% del presupuesto aprobado.

**Quinto.** Una vez dictada y notificada la resolución de concesión provisional en los medios de publicación previstos en la base 7, los beneficiarios deberán aceptar la subvención dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica mediante la presentación de un formulario normalizado. La no aceptación en plazo implicará la renuncia a la ayuda, quedando sin efecto la subvención concedida.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, se deberá aportar junto con la aceptación la siguiente información:

|   | Mujer | Hombre |
|---|-------|--------|
| Persona desempleada, (incluyendo de larga duración)   |       |        |
| Persona desempleada de larga duración   |       |        |
| Persona inactiva  |       |        |
| Persona inactiva no integradas en los sistemas de educación y formación   |       |        |
| Persona empleada, incluyendo auto-empleada.   |       |        |
| Menor de 25 años  |       |        |
| Mayor de 54 años  |       |        |
| Mayor de 54 años que se encuentre desempleado, incluido de larga duración o inactivo, y no integrado en los sistemas de educación o formación |       |        |
| Con educación primaria (CINE 1) o Primer Ciclo de Secundaria (CINE 2)   |       |        |
| Con educación Secundaria de Segundo Ciclo (CINE 3) o post-secundaria, no terciaria (CINE 4)   |       |        |
| Con educación terciaria (CINE 5 a 8)  |       |        |
| Vive en un hogar sin empleo   |       |        |
| Vive en un hogar sin empleo con hijos a su cargo  |       |        |
| Vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo  |       |        |

|  | Mujer | Hombre | No contesta |
|--|-------|--------|-------------|
| Persona inmigrante o con antecedentes extranjeros o perteneciente a minorías |       |        |             |
| Persona con discapacidad   |       |        |             |
| Otras personas desfavorecidas (*)  |       |        |             |
| Persona sin hogar afectada por la exclusión en cuanto a vivienda             |       |        |             |
| Persona en zonas rurales   |       |        |             |

(\*) Personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; víctimas de violencia de género; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas; personas analfabetas o personas que no han completado con éxito el nivel CINE 1 y están por encima de la edad habitual para conseguir este nivel educativo (12 años de edad).

**Sexto.** Las personas beneficiarias, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Orden de 2 de diciembre de 2016 (BOC núm. 240, de 14 de diciembre de 2016) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Además de las obligaciones de carácter general, las personas beneficiarias tendrán las que se señalan a continuación:

- Realizar la estancia durante el período total de su duración en el centro o centros para los que haya sido concedida la ayuda. Cualquier cambio de centro deberá ser autorizado por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.



- Contratar, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de accidente y de asistencia médica durante el período de su estancia.
- Realizar la actividad que haya motivado la concesión de la ayuda, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, en la correspondiente convocatoria y en esta Resolución de concesión. Las personas beneficiarias deberán dedicarse de manera exclusiva al trabajo propuesto.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
- Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad investigadora y su efectiva realización, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la ayuda.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad a su condición de beneficiario del programa de ayudas para personal investigador no doctor de formación en Canarias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como su tasa de cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años, contados desde que se efectúe el cierre total o parcial, del Programa correspondiente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado, se incluirán los elementos siguientes:
  - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - Una referencia al Fondo Social Europeo que da apoyo a la operación.
  - La declaración "Canarias avanza con Europa".
  - El logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- Documentar el desarrollo de los trabajos de investigación en el área habilitada al efecto en el portal web de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

**Séptimo.** El periodo de estancia susceptible de recibir la subvención no podrá exceder del tiempo de disfrute de la ayuda a la formación del personal investigador para la realización de tesis doctorales en Canarias, que esté disfrutando el beneficiario.

**Octavo.** Una vez concluida la estancia y en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, las personas beneficiarias justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación deberá presentarse por las personas beneficiarias a través de la aplicación electrónica, con la siguiente documentación:

- a) Justificación de la estancia que contendrá una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1.000 palabras con los principales resultados obtenidos y un resumen de la misma, firmada por su



Director de tesis.

- b) Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- c) Póliza del seguro de accidente y de asistencia médica, en su caso.
- d) Copia del visado tramitado, tarjetas de embarque y acreditación de la cita efectuada, en su caso.
- e) Copia de los trabajos presentados de la actividad subvencionada con objeto de comprobar la existencia de los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Social Europeo.
- f). Resumen expositivo de los trabajos realizados que se publicará en el portal web de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- g). Hoja de indicadores de resultados del FSE.

|   | Sí | No |
|---|----|----|
| Se reinicia en la búsqueda de trabajo tras su paso por la actuación.  |    |    |
| Se ha integrado en los sistemas de educación o formación tras su paso por la actuación  |    |    |
| Obtiene una cualificación tras su paso por la actuación.  |    |    |
| Tiene un empleo, incluido por cuenta propia, tras su paso por la actuación.   |    |    |
| Participante desfavorecido que busca trabajo, se integra en los sistemas de educación o formación, obtiene una cualificación u obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación |    |    |

Seis meses después de finalizar la estancia, se deberá aportar la siguiente información:

|   | Sí | No |
|---|----|----|
| Tiene un empleo, incluido por cuenta propia, 6 meses después de su paso por la actuación                                      |    |    |
| Ha mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de 6 meses siguientes a su participación                        |    |    |
| Mayor de 54 años que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación      |    |    |
| Persona desfavorecida que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación |    |    |

En aquellos casos en los que las personas beneficiarias hayan realizado la estancia con anterioridad a esta concesión, deberán presentar la justificación de la misma en el plazo de 15 días una vez dictada la resolución definitiva.

En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, la persona beneficiaria está obligado a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del período concedido, la persona beneficiaria deberá justificar las causas. Igualmente deberá reintegrar las cantidades percibidas en exceso sobre el coste real al viaje realizado, todo ello relacionado con la finalidad de la estancia.

Los centros de adscripción de las personas beneficiarias deberán comprobar y firmar en la aplicación electrónica en el plazo de un mes desde la presentación de la justificación de la estancia por el beneficiario, la documentación justificativa presentada por el beneficiario y aportar la certificación de los gastos realizados. Si la cantidad resultante de la justificación fuera inferior a la abonada por esta Agencia, deberá ser reintegrada por el procedimiento y normativa aplicable al caso.

**Noveno.** El importe total de las subvenciones concedidas para la realización de estancias breves es de ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros con doce céntimos (83.697,12 €), dicho importe será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", eje 3, prioridad de inversión 10.2, objetivo específico 10.2.1, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020.



**Décimo.** El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.93, de 18/05/2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

**Undécimo.** Publicar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente orden de concesión provisional, en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de su adopción, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación para realizar la aceptación en los términos previstos en las bases reguladoras.

**La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo  
Elena Máñez Rodríguez**



**ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS**

| Expediente    |                                 | Centro de adscripción | Destino         | Periodo               | Días | Dieta    | Desplaz. | Visado | Seguro sanitario | Total    | Valoración |
|---------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|------|----------|----------|--------|------------------|----------|------------|
| EST2021010023 | Álvaro Santana Mayor            | ULL                   | Italia          | 01/09/2021-30/11/2021 | 91   | 3.731,00 | 437,33   |        |                  | 4.168,33 | 14,40      |
| EST2021010021 | Carla Maria Ferri               | FIISC                 | Austria         | 05/07/2021-04/11/2021 | 123  | 4.182,00 | 437,33   |        |                  | 4.619,33 | 8,30       |
| EST2021010018 | Miriam Gelabert Rebato          | ULPGC                 | Dinamarca       | 12/05/2021-12/09/2021 | 124  | 4.092,00 | 437,33   |        |                  | 4.529,33 | 7,50       |
| EST2021010014 | Maria Diaz Martin               | ULPGC                 | España          | 01/12/2020-15/12/2020 | 15   | 375,00   | 0,00     |        |                  | 375,00   | 6,10       |
| EST2021010017 | Francisco Javier Garcia Machado | CSIC                  | República Checa | 01/09/2021-30/11/2021 | 91   | 2.912,00 | 437,33   |        |                  | 3.349,33 | 6,00       |
| EST2021010009 | Sergio Moreno Borges            | ULL                   | Portugal        | 01/09/2021-30/11/2021 | 91   | 2.912,00 | 437,33   |        |                  | 3.349,33 | 5,40       |
| EST2021010019 | Adrián Puerta Arocha            | ULL                   | Países Bajos    | 01/09/2021-29/11/2021 | 90   | 3.690,00 | 437,33   |        |                  | 4.127,33 | 4,70       |
| EST2021010020 | Laura Garcia Diaz               | ULL                   | España          | 01/09/2021-30/11/2021 | 91   | 2.275,00 | 148,89   |        |                  | 2.423,89 | 4,50       |
| EST2021010010 | Abenchara Maria Betancor Abreu  | ULL                   | Estados Unidos  | 01/06/2021-01/09/2021 | 93   | 4.092,00 | 1.369,23 | 148,89 | 337,59           | 5.947,71 | 2,80       |
| EST2021010012 | Judith Hernandez Garcés         | ULL                   | España          | 13/09/2021-13/11/2021 | 62   | 1.550,00 | 148,89   |        |                  | 1.698,89 | 2,80       |
| EST2021010004 | Manuel Rondelli                 | CSIC                  | Japón           | 23/08/2021-26/11/2021 | 96   | 4.800,00 | 1.369,23 | 148,89 | 348,48           | 6.666,60 | 2,40       |
| EST2021010024 | Enrico Brugnami                 | ULL                   | España          | 01/09/2021-31/10/2021 | 61   | 1.525,00 | 148,89   |        |                  | 1.673,89 | 2,30       |
| EST2021010016 | Beatriz Martinez Vega           | ULPGC                 | Alemania        | 01/07/2021-31/10/2021 | 123  | 5.043,00 | 437,33   |        |                  | 5.480,33 | 2,20       |
| EST2021010008 | Alessandro Marrero Gagliardi    | FIISC                 | Reino Unido     | 30/08/2021-30/11/2021 | 93   | 4.557,00 | 437,33   |        | 337,59           | 5.331,92 | 2,10       |
| EST2021010022 | Pablo Vera Vega                 | ULL                   | España          | 01/09/2021-31/10/2021 | 61   | 1.525,00 | 148,89   |        |                  | 1.673,89 | 2,10       |
| EST2021010002 | Julien Christophe Piquet        | CSIC                  | Francia         | 15/05/2021-14/07/2021 | 61   | 2.440,00 | 437,33   |        |                  | 2.877,33 | 1,40       |
| EST2021010006 | Elena Spínola Lasso             | ULPGC                 | Reino Unido     | 01/08/2021-30/11/2021 | 122  | 5.978,00 | 437,33   |        | 442,86           | 6.858,19 | 1,40       |
| EST2021010011 | Raquel Ortega Garcia            | ULPGC                 | Reino Unido     | 28/06/2021-30/09/2021 | 95   | 4.655,00 | 437,33   |        | 344,85           | 5.437,18 | 1,40       |
| EST2021010001 | Acoran Dávila Medina            | ULPGC                 | Países Bajos    | 09/01/2021-08/05/2021 | 120  | 4.920,00 | 437,33   |        |                  | 5.357,33 | 0,80       |
| EST2021010003 | Nauzet Gutiérrez Rodriguez      | ULL                   | Portugal        | 05/04/2021-08/07/2021 | 95   | 3.040,00 | 437,33   |        |                  | 3.477,33 | 0,30       |
| EST2021010005 | Ismael Rodriguez Marrero        | ULPGC                 | Estados Unidos  | 01/10/2021-30/11/2021 | 61   | 2.684,00 | 1.369,23 |        | 221,43           | 4.274,66 | 0,00       |



### ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

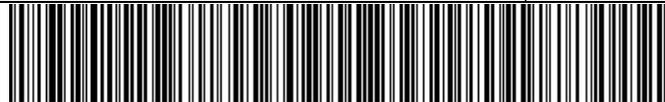
| Expediente    | Solicitante                     | Centro de adscripción | País destino | Cód. |
|---------------|---------------------------------|-----------------------|--------------|------|
| EST2021010007 | Vidina Goretti Suarez Rodríguez | ULPGC                 | Italia       | 01   |
| EST2021010013 | María Cristina del Rio Gismero  | ULPGC                 | Alemania     | 01   |
| EST2021010015 | Airam Manuel Guerra Marrero     | ULPGC                 | España       | 01   |

### ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

| Expediente    | Solicitante              | Centro de adscripción | País destino | Cód. |
|---------------|--------------------------|-----------------------|--------------|------|
| EST2021010025 | Pedro Javier Sosa Alonso | ULPGC                 | Chipre       | 02   |

#### Códigos de exclusión:

| COD | Descripción  |
|-----|--|
| 01  | Incumplimiento de la Base 38 en consonancia con base segunda (apartado 1.2): No es beneficiario de una ayuda para la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado en Canarias (Modalidad A). |
| 02  | Desistido por falta de presentación de documentación requerida   |

|   |   |
|---|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |   |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO   | Fecha: 13/07/2021 - 16:06:20  |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |   |
| ORDEN - Nº: 324 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 14/07/2021 08:57:31   | Fecha: 14/07/2021 - 08:57:31  |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>03Lp20ZPhE10OGsUEV7ZLG5VDZMY1HkT3 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 12:12:06   |   |